



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE224/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “L112310/L112320 EMISIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES Y SERVICIOS REGISTRALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

G L O S A R I O

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE /Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP/ Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuirá a modernizar la gestión en el Instituto.
- 2. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- 3. Aprobación y Modificación de los LACIP.** El 17 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/JGE24/2017 la Junta, aprobó los LACIP y posteriormente el 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.
- 4. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023 y su modificación.** El 19 de agosto de 2022, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la CIP para el ejercicio fiscal 2023, así como los indicadores del Instituto, documentos que se modificaron el 12 de diciembre de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE276/2022.
- 5. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
7. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; por un monto de \$13,987,856,773.00 (trece mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos.
8. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2023.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el CG, mediante Acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2022-2023", que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto por los artículos artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos c) y g) de los LACIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que el Instituto Nacional Electoral, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.
- 3. Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c) d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, integrar el Registro Federal de Electores y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los PEL; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación o las leyes en la materia, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Órgano Central del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), 39, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva es un órgano central del INE.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del CG y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de esta Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del CG, entre otras, presidir la Junta e informar al CG de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.
9. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta.
10. **Atribuciones de la DERFE.** En el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d)) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

El artículo 137 de la LGIPE, establece que una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 136 de la propia Ley, relativo a la solicitud de la credencial para votar se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquellas personas a las que se les haya entregado su Credencial para Votar. Dichos listados se formularán por distritos y por secciones electorales, y se pondrán a disposición



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de los Partidos Políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes. Además, la DERFE proveerá lo necesario para que las Listas Nominales de Electores se pongan en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito.

11. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** En tanto, el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

Aunado a ello, el artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

12. **Atribuciones de la DERFE, para emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.** El artículo 45, párrafo 1, incisos h), j), m) y bb) del RIINE, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de las y los ciudadanos al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos, emitir los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares, emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
13. **Atribuciones de la DEA.** En ese sentido, el artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. Marco normativo en materia de CIP

Plan Estratégico del Instituto. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Manual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

LACIP. Para determinar las tarifas de gastos de campo, la Coordinación de Operación en Campo de la DERFE deberá considerar la complejidad operativa, de conformidad con la tipología que en su momento determine esa Dirección Ejecutiva, en la que se consideren variables relacionadas con la dimensión geográfica y demográfica, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, que emita el CG en el ejercicio fiscal del que se trate. A más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año, la citada Coordinación notificará a los órganos desconcentrados oficialmente el monto de las tarifas asignadas.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los Lineamientos. En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de estos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los Lineamientos. De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Formato 4 Solicitud de modificación. En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Modificación de proyectos. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 Solicitud de Modificación a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4 Solicitud de Modificación, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Modificación consistente en modificación de fuente de financiamiento y reducción presupuestal. Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos c) y g) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, así como de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

De igual forma, el numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

El artículo 15, numeral 7, primer párrafo de los LACIP, dispone que; asimismo, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, tal como la de ampliar un proyecto, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Con base en los preceptos constitucionales, legales y normativos enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2022-2023", que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2022-2023”.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, el proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para PEL 2022-2023”, con un presupuesto aprobado de \$2,927,250.00 (Dos millones, novecientos veintisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual tiene por objetivo generar los productos y servicios registrales, derivado de los PEL 2022-2023 y disponerlos a los OPL.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos c) y g) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del referido proyecto, a través del formato 4 Solicitud de modificación de fecha 6 de diciembre de 2023, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de la fuente de financiamiento.
- Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se indica que, para atender las actividades relativas a la impresión, empaque, distribución, devolución y destrucción de las Listas Nominales del Electorado que la DERFE proporcionó a los OPL, para su uso en las jornadas electorales celebradas el 4 de junio de 2023, mismas que se llevaron a cabo en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México, fue necesario solicitar recursos para financiar el proyecto “L112310/L112320



Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL2022-2023”.

Lo anterior, específicamente para cubrir los gastos por concepto de materiales, servicios y recursos humanos requeridos para el desarrollo de las actividades, motivo por el cual, una vez concluidas las actividades previamente referidas, es necesario realizar la reclasificación de los recursos a efecto de documentar y formalizar el ejercicio de los recursos para cada una de las entidades, y con ello, establecer de manera clara y transparente la trazabilidad de los recursos ejercidos a nivel de partida de gasto, con respecto a los recursos presupuestados, estableciendo en cada caso, la fuente de financiamiento.

El monto financiado de manera temporal por la DERFE es el que se indica a continuación, precisando que dicho monto fue presupuestado en función de la proyección de la cantidad de ejemplares de las Listas Nominales del Electores que se habrían de imprimir, considerando para tal efecto, la cantidad de partidos políticos con registro nacional y en su caso, partidos políticos con registro local, que en su momento contaban con registro oficial antes las instancias correspondientes.

Presupuesto aprobado: Acuerdo INE/JGE02/2023 20 de enero de2023	\$2,927,250.00
--	-----------------------

No obstante lo anterior, una vez que los OPL comunicaron a la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto la cantidad definitiva de ejemplares de las Listas Nominales Electorales que requerían para su entrega a las representaciones de los partidos políticos, la DERFE llevó a cabo la impresión y entrega del referido instrumento electoral, de lo cual, se precisa que derivado de la cantidad de ejemplares de las mismas que fueron requeridas por los OPL, el monto de los recursos ejercidos fue superior a los montos presupuestados, tal como se indica a continuación:

Presupuesto ejercido:	
Coahuila	\$ 545,314.00
México	\$2,908,291.00
Total:	\$3,453,605.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Para llevar a cabo la reclasificación de los recursos ejercidos en este Proyecto, la DERFE solicita la modificación de fuente de financiamiento para contar con la clave correspondiente a los recursos aportados por los OPL de las entidades con Proceso Electoral Local /L112320.

La necesidad de realizar la reclasificación de los recursos en este momento, se justifica debido a los diferentes momentos por los que transita el proyecto desde su creación, su presupuestación, ejecución y se ejercicio; ya que la planeación sucede en los meses de abril a septiembre del año previo a su ejercicio y, en dicho periodo, no es posible conocer el número de tantos de LNE que solicitarían las representaciones partidistas o candidaturas independientes de cada PEL de las entidades referidas previamente.

En consecuencia, se realizaron las acciones de cierre y conciliación de cifras con los OPL en el periodo agosto-octubre de 2023, para establecer los recursos realmente ejercidos, para su colocación en las estructuras presupuestales específicas con la clasificación con el dígito correspondiente por entidad.

Es importante señalar que, las aportaciones de los recursos realizadas por los OPL, y de lo cual, se solicita la reclasificación, se sustenta en lo establecido en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, y en su caso, en las adendas, celebrados entre el INE y los OPL, en el marco de los PEL 2022-2023, por lo que, al haber concluido las actividades del proyecto, es necesario que la DEA disponga los recursos correspondientes a las aportaciones a cargo de los OPL por un monto de \$3,453,605.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Dicho monto se cubrirá a partir de las aportaciones de los OPL de cada entidad, mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o, en su caso, de donde así lo indique la UR responsable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En esa tesitura, se precisa que, una vez realizada la reclasificación, el monto de los recursos financiados temporalmente por la DERFE, quedará liberado en el proyecto actual y se pondría a disposición de la DEA para atender otras actividades prioritarias del Instituto incluidas las presiones de armonización presupuestal para 2024.

En este sentido, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación *Hyperion Planning*, con las estructuras necesarias para registrar las aportaciones de los OPL en este proyecto:

Capítulo 1000 y 2000 – 6000

Dice:

Capítulo 1000

UR	SPG	RP	PY	Periodo	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
OP11	SPG082	RC05	L112310	12101	48,803	0	16,501	16,007	16,001	0	0	0	0	0	0	0	0	
OP11	SPG082	RC05	L112310	13202	8,815	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,015	0	
OP11	SPG082	RC05	L112310	14401	103	0	61	01	61	0	0	0	0	0	0	0	0	
OP11	SPG082	RC05	L112310	09001	1,645	0	0	482	482	482	0	0	0	0	0	0	192	
OP11	SPG083	RC05	L112310	12101	230,798	0	0	0	137,706	133,092	0	0	0	0	0	0	0	
OP11	SPG083	RC05	L112310	13202	30,526	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,526	0	
OP11	SPG083	RC05	L112310	14401	5,734	0	0	0	2,867	2,867	0	0	0	0	0	0	0	
OP11	SPG083	RC05	L112310	09001	8,968	0	0	0	0	3,330	3,305	0	0	0	0	0	903	
Total					331,672	0	16,562	16,544	127,417	129,771	3,800	0	0	0	0	37,441	1,132	0

Capítulo 1000 TIC

UR	SPG	RP	PY	Periodo	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
[Empty table body]																	

Capítulo 2000 - 6000

UR	SPG	RP	PY	Periodo	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
OP11	SPG083	RC05	L112310	21101	35,013	0	0	0	35,013	0	0	0	0	0	0	0	0	
OP11	SPG083	RC05	L112310	26103	24,849	0	0	0	0	0	0	0	24,849	0	0	0	0	
OP11	SPG083	RC05	L112310	33603	2,343,273	0	0	0	0	1,171,637	1,171,636	0	0	0	0	0	0	
OP11	SPG083	RC05	L112310	33801	42,382	0	0	0	0	42,382	0	0	0	0	0	0	0	
OP11	SPG083	RC05	L112310	34701	81,414	0	0	0	0	81,414	0	0	0	0	0	0	0	
OP11	SPG083	RC05	L112310	37204	1,521	0	0	0	0	1,521	0	0	0	0	0	0	0	
OP11	SPG083	RC05	L112310	37504	24,375	0	0	0	2,500	0	0	0	21,875	0	0	0	0	
OP11	SPG083	RC05	L112310	33002	2,951	0	0	0	0	0	0	0	2,951	0	0	0	0	
Total					2,594,878	0	0	0	97,413	127,634	1,171,636	0	24,849	0	0	0	0	0

Capítulo 2000 - 6000 TIC

UR	SPG	RP	PY	Periodo	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
[Empty table body]																	



Capítulo 1000 y 2000 – 6000

Debe decir:

Item	Clase	Subclase	Unidad	Descripción	Presupuesto	Modificado	...
001	10.00	EPQZ01	NET1	1.1.1.01.01.01	ESTRUC. COMPLETAS:	86,960.00	...
001	10.00	EPQZ01	NET1	1.1.1.01.01.01	CONSTRUCION:	1,174,780.00	...
002	10.00	EPQZ02	NET2	1.1.1.01.02.01	CONSTRUCCION DE PAVES ASFO.	8,810.00	...
003	10.00	EPQZ03	NET3	1.1.1.01.03.01	CONSTRUCCION DE CERRAJOS:	20,010.00	...
004	10.00	EPQZ04	NET4	1.1.1.01.04.01	PAVEMENTO DE CALLES:	340,000.00	...
005	10.00	EPQZ05	NET5	1.1.1.01.05.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,025.00	...
006	10.00	EPQZ06	NET6	1.1.1.01.06.01	CONSTRUCCION DE ESTACIONES:	1,000.00	...
007	10.00	EPQZ07	NET7	1.1.1.01.07.01	CONSTRUCCION DE CERRAJOS:	1,000.00	...
008	10.00	EPQZ08	NET8	1.1.1.01.08.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
009	10.00	EPQZ09	NET9	1.1.1.01.09.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
010	10.00	EPQZ10	NET10	1.1.1.01.10.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
011	10.00	EPQZ11	NET11	1.1.1.01.11.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
012	10.00	EPQZ12	NET12	1.1.1.01.12.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
013	10.00	EPQZ13	NET13	1.1.1.01.13.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
014	10.00	EPQZ14	NET14	1.1.1.01.14.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
015	10.00	EPQZ15	NET15	1.1.1.01.15.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
016	10.00	EPQZ16	NET16	1.1.1.01.16.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
017	10.00	EPQZ17	NET17	1.1.1.01.17.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
018	10.00	EPQZ18	NET18	1.1.1.01.18.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
019	10.00	EPQZ19	NET19	1.1.1.01.19.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...
020	10.00	EPQZ20	NET20	1.1.1.01.20.01	CONSTRUCCION DE BOVEDAS:	1,000.00	...

Presupuesto aprobado: **\$2,927,250.00**
 Reducción líquida: **\$2,927,250.00**
 Ampliación líquida: **\$3,453,605.00**
Presupuesto Modificado 1: \$3,453,605.00

De la captura en la plataforma Hyperion se obtuvo la actualización del Formato 1a Modificación. Definición del Proyecto Específico y del Formato 1c Modificación. Presupuesto calendarizado.

Adicionalmente, se realizaron los ajustes necesarios en los formatos de descripción de puestos: Formato 5 Descripción de los Puestos Asistente en Impresión y Calidad, Formato 5 Descripción de los Puestos Responsable de impresión y calidad y Formato 5 Descripción de los Puestos Asistente Generación Información Estadística y Nominativa, correspondientes al Anexo 6 Hoja de cálculo de plantilla.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En tal virtud, por medio del Formato 2 de Dictamen, número 208 de fecha 8 de diciembre de 2023, con vigencia al 31 de diciembre de 2023 la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los PEL 2022-2023".

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **anexo** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2022-2023", que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**